



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 180-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 03 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 510-2024-UNJ-P, de fecha 02 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 1171-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2024, de la Directora (e) General de Administración, Informe Legal N° 401-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1155-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Directora General (e) de Administración, Informe N° 0608-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2024-UNJ-OPP-DGA, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 569-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 12 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 0353-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 045-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 21 de octubre de 2024, del Coordinador en Evaluación de Proyectos de Inversión, Carta N° 436-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 21 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe N° 014-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 18 de octubre de 2024, del Coordinador en Evaluación de Proyectos de Inversión, Carta N° 432-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 18 de octubre de 2024, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Memorando N° 02179-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 16 de julio de 2024, del Director General de Administración, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 20 de febrero de 2024, Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 18 de diciembre de 2023, Resolución Presidencial N° 278-2023-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2023, del Presidente de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante numeral 11.3 del Artículo 11° del mismo cuerpo normativo, referente a Seguimiento y Evaluación de las inversiones, que establece que: “corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversiones registrar y actualizar la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el formato de seguimiento del aplicativo informático del Banco de Inversiones, de manera mensual, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. La información registrada es considerada para la Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual es utilizada a su vez para la Programación Multianual Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante numeral 18.1 del Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referente al Valor Referencial y Valor Estimado, señala que: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, mediante numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente al Valor referencial, establece que: “en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 278-2023-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Componente: Actividad: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca”, con Código N° 2234473, por el monto de S/ 1'718,321.14 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Veintiuno con 14/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de contrata-con el sistema de Precios Unitarios, con precios vigentes al mes de julio de 2023; conforme al Informe Legal N° 274-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de octubre de 2023 e Informe N° 979-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 06 de octubre de 2023;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, Adjudicación Simplificada N° 018- 2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

de Jaén y el CONSORCIO SANITARIO UNJ con RUC N° 20611826738 (integrado por la empresa MB CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20487367428, y la empresa CONSTRUCTORA AMEB INGENIEROS S.R.L. con RUC N° 20570504542), para la Contratación de la Ejecución de la Obra Actividad: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca"-Componente del Proyecto de Inversión con Código N° 2234473, por el monto de S/ 1'333,699.10 (Un Millón Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 10/100 Soles), sin IGV, teniendo como plazo contractual 120 días calendario;

Que, con fecha 20 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, entre el Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, Residente de Obra, y por parte de la Entidad, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, llegando a los siguientes acuerdos:

- ✓ Suspender el plazo de Ejecución de Obra, por las consideraciones expresadas en el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, a partir del día 20 de febrero de 2024.
- ✓ El Reinicio de Ejecución de Obra se realizará mediante comunicación formal por parte de la Entidad a la contratista CONSORCIO SANITARIO UNJ, previa suscripción de Acta de Reinicio.
- ✓ La Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, formalizada mediante la presente Acta se sujeta a lo dispuesto en el artículo 178°- Suspensión del Plazo de Ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, mediante Memorando N° 02179-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Administración autoriza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, el requerimiento de servicio para la Contratación de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca" con CUI N° 2234473;

Que, mediante Carta N° 432-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador en Evaluación de Proyectos de Inversión, la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de la Obra citada en el párrafo precedente, teniendo en cuenta la Ficha de Homologación (aprobación mediante Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA) con denominación: "Perfil Profesional del Personal clave para el servicio de consultoría de Supervisión de Consultoría de una Obra de Saneamiento Tipo B", y, teniendo en cuenta que el Proyecto contempla solamente una Línea de Conducción de Agua Potable, se solicita exonerar el Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas del Desagregado de los Gastos de Supervisión:

Que, mediante Informe N° 014-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 18 de octubre de 2024, el Coordinador en Evaluación de Proyectos de Inversión solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Informe del estado situacional de la Obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” del Proyecto con CUI N° 2234473, teniendo en cuenta que fue contratada mediante “Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA”, y su inicio se formalizó con fecha 06 de febrero de 2024, mediante “Acta de Inicio de Obra”;

Que, mediante Carta N° 436-2024-UNJ/UEI/EOVR, de fecha 21 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Coordinador de Evaluación de Proyectos de Inversión, el estado situacional de la Obra citada en el párrafo precedente, a través del Informe N° 014-2024-UNJ/UEI/IO-ARMR, de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Civil Alex Robertson Montenegro Ramírez-Inspector de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2024-UNJ/UEI-EEPI/GNSP, de fecha 21 de octubre de 2024, el Coordinador en Evaluación de Proyectos de Inversión alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” del Proyecto con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe N° 0353-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora (e) General de Administración, que de acuerdo a la evaluación y análisis de la Programación Presupuestal a nivel de Programa de Inversiones del Presupuesto Institucional Modificado para el presente ejercicio 2024, se encuentra Programado a nivel del Marco de Presupuesto Institucional Modificado en la Secuencia Funcional 0001, actividad 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria, por lo que hace llegar el reporte de saldos de este proyecto de manera que la Unidad Ejecutora de Inversiones, tenga en cuenta según el orden de prioridades la ejecución de los mismos. Del mismo modo, señala que, no se adjunta el Formato 08 C Modificaciones en el Etapa de Ejecución, debidamente suscritas y la Resolución Presidencial donde se contemple la aprobación de Modificación del Presupuesto de la actividad del Expediente Técnico, por lo que, no es viable otorgar la disponibilidad presupuestal para la Supervisión de la Obra citada en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 569-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General (e) de Administración, que teniendo programado la Contratación del Servicio de Supervisión del Proyecto: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, por lo que solicita la Previsión Presupuestal para el Año 2025, por el monto S/ 106,038.70 Soles, recomendando derivar a la Oficina de Planificación y Presupuesto para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, se suscribió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2024-UNJ-OPP-DGA, entre la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Directora (e) General de Administración, hasta por la suma de S/ 106,038.70 correspondiendo al año 2025, cuya cadena funcional programática es la siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
UNIDAD EJECUTORA : 001364 Universidad Nacional de Jaén



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: Programa Presupuestal
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO	: 2234473 Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca
OBRA	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria
FUNCIÓN	: 22 Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	: 048 Educación Superior
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
FINALIDAD	: 0135240 Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Jaén.
META	: 00001
PREVISIÓN PRESUPUESTAL	: S/ 106,038.70
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios
TOTAL DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	S/ 106,038.70

Asimismo, la presente Constancia de Previsión Presupuestal, posteriormente será sustituida por una Certificación de Crédito Presupuestario, considerando la Cadena Funcional Programática antes citada;

Que, mediante Informe N° 0608-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Directora General (e) de Administración, que: “el Valor Referencial de la Supervisión de Obra, citada en el párrafo precedente, asciende a la suma de S/ 106,038.70 (Ciento Seis Mil Treinta y Ocho con 70/100 Soles) equivalente al 6.74% del Valor Referencial de la Obra, esta estimación contempla el Servicio de Supervisión de Obra bajo el Sistema de Contratación a Tarifas, y el Servicio de Liquidación de Obra bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada (ambos dentro del Servicio de Supervisión de Obra), siendo la fecha Base del Valor Referencial de la Supervisión de Obra es al 21 de octubre de 2024 y el plazo es de Ciento Seis (106) días calendario, teniendo en consideración que se cuenta con Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2024-UNJ-OPP-DGA, por la suma de S/ 106,038.70, correspondiente al año 2025. Es por ello, que habiendo revisado y evaluado la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, se concluye que el expediente no cuenta con observación alguna, por lo que, emite su conformidad y solicita su aprobación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Oficio N° 1155-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Directora General (e) de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto si es procedente o improcedente, la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473;

Que, mediante Informe Legal N° 401-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora General (e) de Administración, que, es procedente la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de Obra citada en el párrafo precedente, conforme a lo planteado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de conformidad al numeral 34.1 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece un plazo máximo de nueve meses para la vigencia del valor referencial del presupuesto de Obra, dado que este plazo ya ha sido superado, la actualización es imperativa y urgente. Asimismo, el proceso de actualización ha sido debidamente sustentado en los informes técnicos emitidos, a su vez cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal N° 002-2024-UNJ-OPP-DGA, recomendando la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 1171-2024-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2024, la Directora (e) General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, emitir acto resolutivo aprobando la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, conforme a lo sustentado en los Informes Técnicos emitidos, asimismo cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 510-2024-UNJ-P, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente a la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 106,038.70 (Ciento Seis Mil Treinta y Ocho con 70/100 Soles) equivalente al 6.74% del Valor Referencial de la Obra, esta estimación contempla el Servicio de Supervisión de Obra bajo el Sistema de Contratación a Tarifas, y el Servicio de Liquidación de Obra bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada (ambos dentro del Servicio de Supervisión de Obra), de acuerdo al Informe N° 608-2024-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, e Informe Legal N° 401-2024-UNJ/P/OAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Valor Referencial de la Supervisión de la Obra: “Construcción del Sistema de Agua Potable mediante el Empalme de la Línea de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 180-2024-P-CO-UNJ

03-DICIEMBRE-2024

Conducción de la Red de Distribución de la EPS Marañón- desde el Sector Linderos hasta la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén - Departamento de Cajamarca” con CUI N° 2234473, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 106,038.70 (Ciento Seis Mil Treinta y Ocho con 70/100 Soles), equivalente al 6.74% del Valor Referencial de la Obra, esta estimación contempla el Servicio de Supervisión de Obra bajo el Sistema de Contratación a Tarifas, y el Servicio de Liquidación de Obra bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada (ambos dentro del Servicio de Supervisión de Obra), en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 91,038.70
MONTO TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 15,000.00
TOTAL DE SUPERVISIÓN (6.74% V.R. OBRA) S/	S/ 106,038.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Bratan Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE